Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

catorce mill rs obligandose y dando fianças y o
torgando escrituras dello con todas las firmezas necesarias
a boluntad del lic.do abogado desta uilla. en la forma siguiente

que el dho Juan [illegible] se a de obligar a pagar tres mill
y quinientos rs en los dhos [illegible] años a quinientos rs cada año
y a de dar por fiador a Juan de oliva vo desta uilla a la pa
rroquia de s. Juan. de dos mill y quin.s rs obligandose
a pagar trecientos rs cada año y a pedro ximenez y a lorenço
[illegible] vo desta uilla a la dha parroquia por mill y quatro
cientos rs obligandose cada vno [illegible] rs cada año todos
con ypoteca de bienes = que el dho Juan de Villeda y
[illegible] an de obligarse por los catorze mill y quinientos rs a qui
nientos rs cada año de los dhos siete con ypoteca de bienes
raizes y se a de obligar Juan de caballos [illegible] vo desta
ciud por fiador. en tal manera que la [illegible] el dho [illegible]
[illegible] que [illegible]
que pagara los catorze mill y quinientos rs en la dha forma con y
poteca de bienes = y an de hacer cesion de mill y ochocientos rs que les
deuen por escritura geronimo mendez [illegible] y Juan [illegible]
[illegible] que an de acetar con ypotecas de bienes = que el
dho Juan Martinez [illegible] an de obligar a pagar [illegible] mill
rs cada año y an de hacer cesion de los arrendamientos de [illegible]
en la parroquia de s.ta Catalina que son de la dha [illegible] quinien
tos rs cada año [illegible] y asimismo [illegible]
potecas a la [illegible] de la deuda de [illegible] a la [illegible] para que
[illegible]

Albar

Sello

[illegible] siendo tratado [illegible]
[illegible] por no aver conformidad [illegible]
[illegible]
el [illegible]
[illegible]
[illegible]
con el [illegible]
por [illegible] en la dicha conformidad [illegible]
[illegible]